

[166] Se levanta la suspensión por resultar excesiva.

El interno tenía concedidos permisos ordinarios cuando recibió una nueva condena por delito del que ya era reincidente (contra la seguridad vial), si bien por unos hechos ocurridos antes de su ingreso en prisión. Ello ha provocado su regresión en grado y la suspensión del permiso concedido. Sin embargo, parece excesivo a juicio de la Sala anular ambos efectos a una nueva condena de multa que el juzgado de ejecuciones ha liquidado, por insolvencia del penado, con una responsabilidad personal subsidiaria de 238 días adicionales de condena. Ello supone, en la práctica, una prolongación de la misma que, a pesar de todo, supone que el interno va a cumplir en el próximo mes de abril los $\frac{3}{4}$ de su nueva condena, sin que conste dato adicional alguno que haga optativo o inconveniente el disfrute del permiso que le había sido concedido atendidas sus circunstancias personales. Todo ello sustenta, en opinión del Tribunal, la conveniencia, cuanto menos, de mantener el disfrute de los tres días de permiso de salida concedidos el 18 de junio de 2014, en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V de Madrid, Auto 1022/2015 de 11 de Marzo de 2015, JVP nº 1 de Madrid, Exp. 1166/2013.**